



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 11 del programa provisional

20.^a reunión ordinaria

Roma, 24-28 de marzo de 2025

OPCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CUESTIONES NUEVAS E INCIPIENTES

ÍNDICE

	Párrafos
I. Introducción	1-2
II. Procedimientos vigentes para señalar cuestiones nuevas a la atención de la Comisión.....	3-11
III. Opciones para la determinación de cuestiones nuevas e incipientes.....	12-20
IV. Orientación que se solicita	21
Apéndice: Procedimiento para la determinación de cuestiones nuevas e incipientes para su examen por la Comisión	

I. INTRODUCCIÓN

1. Al acordar su Plan estratégico para 2023-2031, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, en su última reunión, solicitó a la Secretaría que propusiera opciones para un procedimiento de determinación ocasional de cuestiones nuevas e incipientes con miras a su inclusión en el Programa de trabajo plurianual (PTPA)¹.
2. En el presente documento se proporcionan algunos antecedentes sobre la solicitud de la Comisión, se estudian los procedimientos vigentes y, teniendo en cuenta las observaciones y aportaciones recibidas de los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales de la Comisión², se debate la posibilidad de establecer un nuevo procedimiento de determinación ocasional de cuestiones nuevas e incipientes para su examen por la Comisión.

II. PROCEDIMIENTOS VIGENTES PARA SEÑALAR CUESTIONES NUEVAS A LA ATENCIÓN DE LA COMISIÓN

3. Con arreglo al Reglamento vigente de la Comisión, sus miembros pueden señalar a la atención de la Comisión, en distintos momentos, nuevos temas para que esta los estudie. Estos temas pueden proponerse: i) para ser incluidos en el PTPA; ii) para ser incluidos en el programa provisional con anterioridad a una reunión de la Comisión, o iii) para añadirlos al programa durante una reunión de la Comisión.

i) Adición de resultados e hitos principales al PTPA

4. Desde 2007, el PTPA ha orientado la labor sustantiva de la Comisión³. En 2013, la Comisión aprobó su Plan estratégico para 2014-2023, en el que, además de actualizarse el PTPA, se especificaban la visión, la misión y los objetivos de la Comisión. En él también se proporcionaban orientaciones con respecto a la aplicación, el seguimiento y el futuro examen del PTPA⁴. En 2017 y 2019, la Comisión revisó el Plan estratégico, redefinió sus objetivos a la luz de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y estableció cinco principios operativos. En el Plan estratégico para 2019-2027 también se determinaron las actividades que debían llevarse a cabo para preparar las reuniones ordinarias 18.^a y 19.^a de la Comisión⁵. En 2023, la Comisión examinó los progresos realizados desde su 16.^a reunión ordinaria y acordó el Plan estratégico para 2023-2031⁶.
5. A lo largo de estos años, el PTPA ha sido el principal instrumento mediante el cual la Comisión ha programado su labor futura y ha planificado el logro de sus resultados e hitos.
6. En el Plan estratégico para 2023-2031 se tiene en cuenta el Marco de acción de la Comisión en materia de biodiversidad para la alimentación y la agricultura⁷, así como el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁸. El Plan estratégico para 2023-2031, al igual que los anteriores, prevé la presentación de informes sobre los progresos, así como de estudios de los principales resultados e hitos del PTPA, a la Comisión cada dos reuniones. Por lo tanto, el Plan estratégico brinda la oportunidad de añadir cuestiones nuevas al PTPA, aunque solo cada cuatro años. En este contexto, la Comisión formuló la solicitud de estudiar opciones para un procedimiento de determinación ocasional de cuestiones nuevas e incipientes, es decir, un procedimiento que permitiría a la Comisión determinar cuestiones nuevas e incipientes y estudiarlas sin tener que esperar hasta la próxima reunión en que se prevea revisar y actualizar el PTPA.

¹ CGRFA-19/23/Report, párr. 125.

² CGRFA-20/25/6.1; CGRFA-20/25/7.1; CGRFA-20/25/8.1; CGRFA-20/25/9.1.

³ CGRFA-11/07/Informe, Apéndice E.

⁴ CGRFA-14/13/Informe, Apéndice I.

⁵ CGRFA-17/19/Informe, Apéndice F.

⁶ CGRFA-19/23/Report, Apéndice E.

⁷ FAO. 2022. *Marco de acción en materia de biodiversidad para la alimentación y la agricultura*. Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO. Roma. <https://doi.org/10.4060/cb8338es>

⁸ CBD/COP/DEC/15/4.

7. Han sido muy raras las veces en que la Comisión ha modificado su PTPA fuera del habitual ciclo de examen cuatrienal en el que tiene la oportunidad de programar el estudio de cuestiones nuevas e incipientes para la reunión siguiente o subsiguiente. Ejemplos de ello son la 14.^a reunión ordinaria de la Comisión, en la cual aprobó el Programa de trabajo sobre el cambio climático y los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (2013-17)⁹ y, además, modificó el PTPA, si bien no se había previsto ninguna revisión de su programa de trabajo en dicha reunión. Asimismo, ocho años después, en su 18.^a reunión ordinaria, la Comisión volvió a aprobar la introducción de cambios al PTPA fuera del ciclo de examen cuatrienal. En esta ocasión, la Comisión modificó el PTPA para integrar el programa de trabajo relativo al cambio climático¹⁰.

8. Si bien podría considerarse una solución obvia, modificar el ciclo de examen para que pueda examinarse el PTPA en cada reunión de la Comisión frustraría la finalidad del PTPA como instrumento de planificación encaminado a dar a los miembros y la Secretaría de la Comisión una mínima certeza en la planificación a medio plazo.

ii) Adición de cuestiones nuevas e incipientes al programa provisional con anterioridad a las reuniones de la Comisión

9. De acuerdo con el Reglamento de la Comisión, cualquiera de sus miembros podrá solicitar al Director General, “normalmente en el plazo de los 30 días precedentes a la fecha fijada para la apertura de la reunión, que incluya un tema en el programa provisional”¹¹. El Director General lo comunicará inmediatamente a todos los miembros de la Comisión, junto con los “documentos necesarios”. Al aprobar el programa de la reunión, la Comisión podrá decidir si ha de estudiarse el tema cuya adición al programa se ha propuesto.

10. Con este artículo, el Reglamento de la Comisión proporciona un mecanismo para la determinación ocasional de cuestiones nuevas e incipientes y su estudio. Sin embargo, aunque el Director General se encargue de comunicar los “documentos necesarios” antes de la reunión, es probable que, cuando la inclusión del tema en el programa provisional se haya solicitado en una fecha próxima al fin del plazo disponible, la documentación no sea exhaustiva ni esté disponible en todos los idiomas. Si se acuerda estudiar una cuestión nueva e incipiente que se ha incluido en el programa provisional con poca antelación, a menudo a la Secretaría puede resultarle difícil, si no imposible, facilitarle a la Comisión la información de antecedentes necesaria para que esta pueda examinar el tema en toda su amplitud, así como todas sus repercusiones.

iii) Adición de cuestiones nuevas e incipientes al programa durante una reunión

11. Asimismo, pueden surgir dificultades parecidas, o incluso más graves, cuando de forma imprevista, durante una reunión de la Comisión, se añade una cuestión nueva e incipiente al programa, ya sea en el momento de ser aprobado o posteriormente durante la reunión. El Reglamento de la Comisión trata explícitamente este último caso y establece que “después de la aprobación del programa, la Comisión podrá, por consenso, enmendar dicho programa mediante la supresión, adición o modificación de cualquier tema”¹². En dichos casos en los que se añade un tema nuevo al programa, puede resultar imposible facilitar la documentación pertinente.

III. OPCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CUESTIONES NUEVAS E INCIPIENTES

12. Dadas las limitaciones de que adolecen los procedimientos vigentes, la Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de introducir un procedimiento que, por un lado, permita a los miembros proponer con relativamente poca antelación que la Comisión estudie un tema no programado y, por otro lado, garantice que hay tiempo suficiente para preparar la documentación necesaria y facilitar su examen en profundidad por la Comisión.

⁹ CGRFA-14/13/Informe, Apéndice D.

¹⁰ CGRFA-18/21/Report, Apéndice B.

¹¹ Reglamento, artículo VI.2.

¹² Reglamento, artículo VI.3.

13. Dicho procedimiento podría permitir que la Comisión respondiera de forma oportuna a la aparición de novedades científicas, tecnológicas o de políticas y, además, que la Secretaría preparase la documentación pertinente a tiempo para su estudio y debate por la Comisión. Podría alentar a los miembros de la Comisión a contribuir de forma más activa a la labor de la Comisión, en particular durante los períodos entre reuniones. Sin embargo, también podría dar lugar a una inflación de propuestas, lo que, como señaló el Grupo de trabajo sobre los recursos zoogenéticos¹³, podría sobrecargar tanto a los miembros de la Comisión como a la Secretaría. A fin de evitar esta inflación de propuestas y de garantizar un examen preliminar sustantivo de las mismas, la Comisión tal vez desee establecer criterios para la consideración de cuestiones nuevas e incipientes y, según corresponda, implicar a sus órganos auxiliares en el examen de las propuestas antes de tomar la decisión de incluirlas en el programa provisional de una reunión ordinaria.

14. Sobre la base de procedimientos semejantes de otros foros¹⁴, más adelante se analiza un posible procedimiento, con diversas opciones, que se resume en el apéndice del presente documento para su examen por la Comisión.

Recopilación de propuestas de cuestiones nuevas e incipientes

15. Con el nuevo procedimiento, los miembros y observadores de la Comisión podrían presentar propuestas de cuestiones nuevas e incipientes dentro de un plazo determinado tras la conclusión de la última reunión de la Comisión, a fin de que esta las estudie en su próxima reunión. Este plazo dependería necesariamente de la naturaleza (y, por tanto, la duración) del procedimiento de consulta y toma de decisiones que se hubiera decidido. Tal vez tuviera que ser relativamente corto (por ejemplo, 12 meses), en el supuesto de que se decidiera realizar consultas con los órganos auxiliares de la Comisión acerca de las propuestas, o relativamente largo (por ejemplo, 16 meses), entre otros casos, si se decidiera consultar solo a la Mesa. El Grupo de trabajo sobre los recursos zoogenéticos, en su última reunión, recomendó implicar a los grupos de trabajo de la Comisión, “teniendo en cuenta la necesidad de limitar [el] volumen [de cuestiones nuevas e incipientes], a fin de evitar sobrecargar a los miembros de la Comisión”¹⁵.

Propuestas de cuestiones nuevas e incipientes

16. Con miras a facilitar el examen de las propuestas y prestar apoyo a la Comisión en las posibles tareas de consideración y toma de decisiones, el procedimiento podría fijar los requisitos mínimos en cuanto a información que habrían de cumplir las propuestas de cuestiones nuevas e incipientes; por ejemplo, indicar:

- i) el motivo por el cual la cuestión precisa la atención urgente de la Comisión;
- ii) la relación que dicha cuestión guarda con las atribuciones de la Comisión que se establecen en su mandato¹⁶ y objetivos¹⁷;
- iii) la línea de trabajo sectorial o intersectorial como parte de la cual se debería tratar la cuestión, según proceda;
- iv) la labor que ya se esté realizando en otros foros en relación con el tema;
- v) las fuentes de información pertinentes sobre la cuestión.

Examen de las propuestas

17. El nuevo procedimiento podría contemplar un examen de las propuestas por parte de los órganos auxiliares de la Comisión que se consideren apropiados. Asimismo, podría ofrecer criterios, que se invitaría al Director General a tener en cuenta, en consulta con la Mesa, al decidir si incluir una cuestión propuesta en el programa provisional de conformidad con el artículo VI.1 del Reglamento.

¹³ CGRFA-20/25/7.1, párr. 32.

¹⁴ Véase, por ejemplo, el documento UNEP/CBD/COP/DEC/IX/29.

¹⁵ CGRFA-20/25/7.1, párr. 32.

¹⁶ Véase la Sección 2 del documento titulado “Estatutos de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura”.

¹⁷ Véase el documento titulado “Plan estratégico para 2023-2031 de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura”, pág. 1.

18. Cabe señalar que, aun cuando no se incluya en el programa provisional de la próxima reunión de la Comisión un nuevo tema propuesto, cualquier miembro de la Comisión seguiría teniendo el derecho, en virtud del artículo VI.2 del Reglamento, de solicitar la inclusión del tema en el programa provisional. En este caso, el tema propuesto habría de distribuirse a todos los miembros de la Comisión, junto con los documentos necesarios. Dicho de otro modo, el nuevo procedimiento no sustituiría a los procedimientos vigentes, a menos que la Comisión decidiera otra cosa y modificara el Reglamento en consecuencia¹⁸.

Criterios para el examen de propuestas

19. Algunos de los criterios que podrían tenerse en cuenta para determinar cuestiones nuevas e incipientes para su inclusión en el programa provisional podrían ser los siguientes:

- i) la pertinencia de la cuestión para el mandato y los objetivos de la Comisión¹⁹;
- ii) la existencia de pruebas del efecto considerable e imprevisto que la cuestión podría entrañar en relación con los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura;
- iii) la urgencia de abordar la cuestión, o la inminencia de esta, con respecto a los objetivos de la Comisión, así como la envergadura del efecto que tiene, o pudiera tener, en los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura;
- iv) la amplitud geográfica y la posible propagación, en particular la velocidad de propagación, de la cuestión en relación con la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura;
- v) el efecto que la cuestión tiene en la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura;
- vi) la existencia de pruebas sobre la falta o limitada disponibilidad de instrumentos para contener o mitigar el efecto adverso que la cuestión tiene para la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura;
- vii) la escala de los efectos reales y potenciales de la cuestión para el bienestar humano;
- viii) la escala de los efectos reales y potenciales de la cuestión para los sectores productivos y el bienestar económico en relación con la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura.

Decisión definitiva sobre las cuestiones nuevas e incipientes

20. Es a la Comisión a quien corresponde, en última instancia, la decisión final sobre la inclusión de un nuevo tema en el programa de una reunión, así como la incorporación del tema, si procede, en su programa de trabajo, decisión que tomará cuando apruebe el programa y revise el PTPA, respectivamente.

IV. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

21. La Comisión tal vez desee estudiar y, según corresponda, revisar el procedimiento para la determinación de cuestiones nuevas e incipientes que figura en el apéndice del presente documento.

¹⁸ Para obtener información sobre la modificación del Reglamento, véase el artículo XIV.

¹⁹ Véanse los documentos titulados “Estatutos de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura” y “Plan estratégico para 2023-2031 de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura”.

APÉNDICE**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE CUESTIONES NUEVAS E INCIPIENTES PARA SU EXAMEN POR LA COMISIÓN**

1. Cualquier miembro u observador de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura podrá proponer, dentro de los [12] [16] meses siguientes al último día de la anterior reunión ordinaria de la Comisión, que esta estudie una cuestión nueva e incipiente en su siguiente reunión. La Secretaría recordará a los miembros y observadores el plazo para la presentación de propuestas tres meses antes de que este expire. Las propuestas deberán enviarse por correo electrónico a la Secretaría de la Comisión (cgrfa@fao.org).
2. La propuesta deberá ir acompañada de la siguiente información:
 - i) el motivo por el cual la cuestión precisa la atención urgente de la Comisión;
 - ii) la relación que dicha cuestión guarda con las atribuciones de la Comisión que se establecen en su mandato²⁰ y objetivos²¹;
 - iii) la línea de trabajo sectorial o intersectorial como parte de la cual se debería tratar la cuestión, según proceda;
 - iv) la labor que ya se esté realizando en otros foros en relación con el tema;
 - v) las fuentes de información pertinentes sobre la cuestión.
3. La Secretaría remitirá las propuestas de cuestiones nuevas e incipientes a [los órganos auxiliares pertinentes] [y] [o] la Mesa de la Comisión, [según se considere apropiado,] para que las examinen, junto con la demás información pertinente que tenga en ese momento.
4. En virtud del artículo VI.1 del Reglamento, se invita al Director General a decidir, en consulta con la Mesa, la posibilidad y la forma de incluir los temas propuestos en el programa provisional de la próxima reunión de la Comisión, teniendo en cuenta los criterios siguientes:
 - i) la pertinencia de la cuestión para el mandato y los objetivos de la Comisión;
 - ii) la existencia de pruebas de efecto considerable e imprevisto que la cuestión entraña en relación con los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura;
 - iii) la urgencia de abordar la cuestión, o la inminencia de esta, con respecto a los objetivos de la Comisión, así como la envergadura del efecto que tiene, o pudiera tener, en los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura;
 - iv) la amplitud geográfica y la posible propagación, en particular la velocidad de propagación, de la cuestión en relación con la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura;
 - v) el efecto que la cuestión tiene en la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura;
 - vi) la existencia de pruebas sobre la falta o limitada disponibilidad de instrumentos para contener o mitigar el efecto adverso que la cuestión tiene para la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura, si procede;
 - vii) la escala de los efectos reales y potenciales de la cuestión para el bienestar humano;
 - viii) la escala de los efectos reales y potenciales de la cuestión para los sectores productivos y el bienestar económico en relación con la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura.
4. La Secretaría, con arreglo al artículo VI del Reglamento, preparará y distribuirá la documentación sobre las cuestiones nuevas e incipientes propuestas, de llegar a incluirse estas en el programa provisional. La documentación podrá incluir una propuesta de revisión del Programa de trabajo plurianual de la Comisión para reflejar las cuestiones nuevas e incipientes.

²⁰ Véase la Sección 2 del documento titulado “Estatutos de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura”.

²¹ Véase el documento titulado “Plan estratégico para 2023-2031 de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura”, pág. 1.